

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****87****MADRID NÚMERO 29****EDICTO**

Doña María José Sanz Escorihuela, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 2.633 de 2018, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Sentencia número 481 de 2018

El magistrado-juez, don Pedro Antonio Domínguez Morales.—En Madrid, a 10 de diciembre de 2018.

El ilustrísimo señor don Pedro Antonio Domínguez Morales, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 29 de Madrid, ha visto los presentes autos de juicio por delito leve número 2.633 de 2018, en los que han sido partes el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, como denunciado, don Eugenio García Ferreruela, que no comparece pese a estar citado en forma y, como perjudicado, don Francisco Gonzalo García, en representación del establecimiento comercial Mercadona, de Madrid, y como testigo el vigilante de seguridad don José Manuel Martins Márquez, constando en los autos el resto de los datos de los hasta aquí mencionados. Recayendo la presente resolución con base en los siguientes:

Fallo

Debo condenar y condeno a don Eugenio García Ferreruela, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa ya definido, a la pena de multa de veintinueve días, a una cuota diaria de 6 euros, lo que totaliza la cantidad de 174 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria para el caso de impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Asimismo, le condeno al pago de las costas procesales, si las hubiere. Hágase entrega definitiva a la perjudicada de los efectos sustraídos y recuperados.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y demás partes.

La presente resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Eugenio García Ferreruela, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 22 de marzo de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/13.507/19)

